



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 10 de mayo de 2011

número 37

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 469.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,511.73 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Joyas de Torreón", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura. 2
- DECRETO No. 470.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble con una superficie de 7,636.92 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura. 4
- DECRETO No. 471.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar dos inmuebles; el primero identificado como lote 2, de la manzana C, con una superficie de 2,494.63 m2; y el segundo identificado como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m2; ambos ubicados en el Fraccionamiento "Ex hacienda La Perla", con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. 5
- DECRETO No. 472.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble con una superficie de 4,697.184 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Desierto" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura. 6
- DECRETO No. 484.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m2, ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional. 7
- DECRETO No. 485.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un área municipal con una superficie de 989,056.15 m2, ubicada sobre el Blvd. Torreón-Matamoros de esa ciudad, a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional. 9

DECRETO No. 486.- Se modifican y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila; se modifican y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación; así mismo, se modifican y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.	10
DECRETO No. 487.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto número 288, mediante el cual se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 41,250.00 m2, ubicado en la carretera Acuña- Presa La Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esa ciudad, a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2010.	13
DECRETO No. 488.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie 16,309.27 m2, ubicado en la colonia "La Libertad", de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores.	14
DECRETO No. 489.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m2, ubicado en el ejido La Florida de ese municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal "Lázaro Cárdenas del Río".	15
DECRETO que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión para la Operación del Fondo de la Zona Metropolitana Monclova - Frontera.	17
DECRETO que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión para la Operación del Fondo de la Zona Metropolitana de Piedras Negras.	20
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para llevar a cabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m ² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.	24
CONVOCATORIA a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. 35064001-005-11, No. 35064001-006-11, No. 35064001-007-11, y No. 35064001-008-11, emitida por Servicios de Salud de Coahuila.	26

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Raúl Lomas Palomo	(2ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Luis Alberto Alday Rangel	(2ª Pub)	29
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	María de la Luz Gil Dávila	(1ª Pub)	29

DISTRITO DE MONCLOVA

Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario	Laura Vara Olivares	(2ª Pub)	29
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Aurelio Bonilla Luévanos	(2ª Pub)	30
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Jesús Javier	(2ª Pub)	30
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María de los Ángeles de los Reyes Hernández	(2ª Pub)	31
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Hernán Maldonado García	(2ª Pub)	31

DISTRITO DE SABINAS

Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentaria	Alma Delia González Aguirre	(1ª Pub)	32
----------------	-------------------------------	-----------------------------	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Basilio Hernández Galván	(2ª Pub)	32
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Manuela Quiroz Ramos	(2ª Pub)	32
Aviso Notarial	Procedimiento Intestamentario	Silvia Benavides Venegas Viuda de García	(1ª Pub)	32
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	José Miguel Hernández Esquivel	(1ª Pub)	33
Aviso Notarial	Procedimiento Intestamentario	Baltazar Ochoa Candelas	(1ª Pub)	33

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,511.73 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Joyas de Torreón”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorpora mediante Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010.

El referido inmueble se identifica como una fracción de terreno del lote 9, de la manzana 15, con una superficie total de 4,511.73 m2, ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Torreón, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 52.46 metros y colinda con Lote 8 al 13, andador por medio.
Al Sur: mide 52.46 metros y colinda con fracción de terreno municipal.
Al Oriente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama Oriente.
Al Poniente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 71319, Libro 714, Sección I.S.C., de fecha 7 de febrero de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de marzo del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

RODRIGO RIVAS URBINA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 3 de Marzo de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 470.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble con una superficie de 7,636.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Dicho inmueble está ubicado en el lote 1, de la manzana 29 del Fraccionamiento Joyas del Oriente con una superficie de 7,636.92 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 84.87 metros y colinda con circuito Esmeralda.

Al Sur: mide 93.90 metros y colinda con calle Esmeralda.

Al Oriente: mide 104.75 metros y colinda con Avenida Universidad.

Al Poniente: mide 104.00 metros y colinda con circuito Esmeralda.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 31, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de diciembre de 2010, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de marzo del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

RODRIGO RIVAS URBINA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 3 de Marzo de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)**

**ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)**



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 471.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar dos inmuebles; el primero identificado como lote 2, de la manzana C, con una superficie de 2,494.63 m2; y el segundo identificado como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m2; ambos ubicados en el Fraccionamiento “Ex hacienda La Perla”, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria.

El primer inmueble identificado como lote 2, de la manzana C, cuenta con una superficie de 2,494.63 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Ex Hacienda La Perla en la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual está destinado a la construcción de una escuela de nivel preescolar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide en línea curva 7.85 metros y colinda con calle Hacienda de Quirino y calle Hacienda de los Remedios.
- Al Nororiente: mide 50.00 metros y colinda con terreno propuesto para escuela secundaria.
- Al Norponiente: mide 45.00 metros y colinda con calle Hacienda de Quirino.
- Al Surponiente: mide 45.00 metros y colinda con calle Hacienda de Pastaje.
- Al Suroriente: colinda con terreno propuesto para escuela secundaria.

El segundo inmueble se identifica como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Ex Hacienda La Perla en la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual está destinado a la construcción de una escuela de nivel primaria, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 76.15 metros y colinda con parcela 165.
- Al Surponiente: mide en línea quebrada 46.17 metros, 30.00 metros y 30.00 metros y con colinda con circuito Hacienda de Xalapa y área de equipamiento público.
- Al Norponiente: mide 79.44 metros y colinda con parcela 165.
- Al Suroriente: mide 49.44 metros y colinda con Lote de la Manzana 32.

Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos con una superficie de mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 123301, Libro 1234, Sección I, de Fecha 11 de octubre de 2009, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los

Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de marzo del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

RODRIGO RIVAS URBINA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 3 de Marzo de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 472.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble con una superficie de 4,697.184 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Desierto" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.50 metros y colinda con Paseo de las Dunas.
Al Sureste: mide 76.02 metros y colinda con calle de los Piñones.
Al Sur: mide 51.58 metros y colinda con calle de los Sabinos.
Al Oeste: mide 76.64 metros y colinda con calle Sauces.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 71920, Libro 720, Sección I, de Fecha 22 de febrero de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de marzo del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

RODRIGO RIVAS URBINA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 3 de Marzo de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 484.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m2, ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de que el Decreto numero 278, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, se identifica de la siguiente forma:

A partir del punto 01 con rumbo al Este mide 34.06 metros y colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y se llega al punto No. 2; de este punto con rumbo Suroeste mide 15.75 metros y se llega al punto No. 3; de este punto con rumbo Sureste mide 5.90 metros y se llega al punto No. 4; de este punto con rumbo Sur mide 73.80 metros y se llega al punto No. 5, colindando del 2 al 5 con terreno municipal donde actualmente se encuentra el Pozo San José; de éste último punto con rumbo Oeste mide 90.30 metros y colinda con terreno municipal llegando al punto No.6; de este punto con rumbo Norte mide 21.05 metros y colindando con calle Madrid se llega al punto No. 7; de este punto con rumbo Este mide 3.50 metros y se llega al punto No. 8; de este punto con rumbo Norte mide 9.13 metros y se llega al punto No. 9; de este punto con rumbo Este mide 10.26 metros y se llega al punto N0. 10; de este punto con rumbo Noreste mide 75.70 metros y se llega al punto No. 1 colindando en estos últimos cuatro lados con terreno municipal destinado actualmente a un Jardín de Niños, cerrando la poligonal con una superficie de 5,587.06 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Secretaría de la Defensa Nacional. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 5 de Abril de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 485.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un área municipal con una superficie de 989,056.15 m², ubicada sobre el Blvd. Torreón-Matamoros de esa ciudad, a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, lo anterior en virtud que el Decreto número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del vértice 1 ubicado en Blvd. Torreón-Matamoros que limita al Poniente con el predio del panteón existente, se mide con rumbo S00°30'00"E una distancia de 773.737 metros para llegar al punto 2, colindando este tramo con el panteón Jardines del Tiempo y Fraccionamiento Cerrada Las Flores I y II etapa; del anterior punto con rumbo N89°30'00"E, se mide una distancia de 1,237.88 metros para llegar al punto 3, colindando este tramo con el Fraccionamiento Latinoamericano; del anterior punto con rumbo N06°30'00"W, se miden 135.50 metros para llegar al punto 4; de este punto con rumbo N00°30'00"W se miden 101.00 metros para llegar al punto 5; de ese punto con rumbo N05°30'00"E, se mide una distancia de 176.00 metros para llegar al punto 6; de este punto con rumbo N50°30'00"E, se mide una distancia de 268.062 metros para llegar al punto 8; todos estos tramos colindantes al Poblado El Águila; y finalmente del punto 8 con rumbo S89°30'00"W se mide una distancia de 1,273.39 metros para llegar al punto 1, punto de partida de la poligonal, colindando este último tramo con el Blvd. Torreón-Matamoros.

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, se encuentra inscrito bajo la Partida 83, Folio 122, Volumen 198, Sección I, de Fecha 15 de enero de 1952, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para destinarse para un campo de concentración militar y formalizar los trámites de escrituración de dicho inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 5 de Abril de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 486.-

ARTÍCULO PRIMERO.- SE MODIFICAN las fracciones I y III del artículo 3, el artículo 6, las fracciones I, VIII y XIV del artículo 10, la fracción II del artículo 11, la fracción XXX del artículo 12, la fracción XV del artículo 18, el artículo 24, la fracción I del artículo 25, las fracciones III y VI del artículo 58, y la fracción I del artículo 92. **SE ADICIONA** la fracción XXV al artículo 5, la fracción XV al artículo 10, las fracciones XXXI y XXXII al artículo 12, un segundo párrafo al artículo 15, la fracción XVI al artículo 18 y un segundo párrafo al artículo 82 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I. La identificación, estudio, análisis, prevención y control de las situaciones de emergencia, desastre y/o disturbios que se presenten en el Estado, principalmente en los centros educativos y de salud;

II. ...

III. La expedición, aplicación, evaluación y difusión del Plan Estatal y el Programa Estatal de Protección Civil, así como de los planes y programas específicos, sectoriales, regionales o acciones que de éstos se deriven;

IV a V. ...

ARTÍCULO 5.- ...

I a XXIV. ...

XXV. Disturbios. Las contingencias que pudieran presentarse derivadas de amenazas de atentados o ataques, despliegue de las fuerzas de seguridad, terrorismo, interrupción de servicios básicos, bloqueos a las vías terrestres de comunicación y cualquier otra acción de naturaleza análoga que pudiera poner en riesgo la salud, seguridad, así como la integridad de las personas.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de las instancias correspondientes, fomentarán la implementación de planes, programas, estudios, investigaciones y demás actividades tendientes a desarrollar nuevos métodos, sistemas, equipos y dispositivos para la prevención y auxilio ante desastres.

ARTÍCULO 10.- ...

I. Establecer políticas y estrategias en materia de protección civil, que garanticen la salvaguarda y seguridad de las personas, sus bienes, los servicios básicos y el medio ambiente;

II a VII.

VIII. Ordenar, en su caso, la evacuación forzosa ante la presencia de una emergencia, desastre y/o disturbio;

IX a XIII.

XIV. Ordenar la elaboración, publicación e implementación de los planes de contingencia de disturbios en centros educativos y de salud; y

XV. Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- ...

I. ...

II. Ordenar y supervisar la elaboración de los lineamientos y criterios para la implementación de planes de contingencia de disturbios, estudios, programas y políticas en materia de protección civil, así como del Atlas Estatal de Riesgos;

III a VII. ...

ARTÍCULO 12.- ...

I a XXIX. ...

XXX. En coordinación con la Fiscalía General del Estado y demás autoridades competentes, emitir y difundir los lineamientos y criterios para la implementación de los planes de contingencia de disturbios dentro de centros educativos y de salud;

XXXI. Vigilar y verificar la implementación de los planes de contingencia de disturbios en centros educativos y de salud; y

XXXII. Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.-

Asimismo, verificarán que los establecimientos cumplan con lineamientos y criterios necesarios para hacer frente a disturbios que pudieran poner en riesgo a la población principalmente en los centros educativos y de salud.

ARTÍCULO 18.-

I a XIV. ...

XV. Informar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, a las autoridades competentes en materia de educación, sobre la emisión de los avisos de suspensión de clases que sean necesarios en caso de disturbios; y

XVI. Las demás que en materia de protección civil determine esta ley, las disposiciones reglamentarias y demás aplicables.

...

...

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Educación y Cultura, en coordinación con la Subsecretaría, implementará en todas las escuelas de la entidad el Programa Estatal, así como el plan de contingencia de disturbios.

ARTÍCULO 25.- ...

I. Informar a las autoridades competentes de cualquier acto u omisión que cause o pueda causar una situación de emergencia, desastre y/o disturbio;

II a IV. ...

ARTÍCULO 58.- ...

I a II.- ...

III. Sugerir la elaboración de programas y medidas para la prevención de emergencias o desastres y apoyar en la elaboración de los lineamientos y criterios para la implementación de planes de contingencia de disturbios;

IV a V. ...

VI.- Apoyar a las autoridades competentes en la difusión del programa estatal; así como de los planes de contingencia de disturbios para los centros educativos y de salud;

VII a XVII.- ...**ARTÍCULO 82.- ...**

Tratándose de centros educativos y de salud, deberá verificar el cumplimiento de los planes de contingencia de disturbios.

ARTÍCULO 92.- ...

I. Abstenerse de presentar ante la Subsecretaría, los programas de prevención de accidentes, internos y externos correspondientes, así como los planes de contingencia de disturbios;

II a XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE MODIFICAN la fracción XVI del artículo 9 y la fracción II del artículo 88 y **SE ADICIONAN** las fracciones XVII y XVIII al artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 9°.- ...**I a XV. ...**

XVI.- En coordinación con las autoridades competentes, elaborar, implementar y difundir los planes de contingencia de disturbios previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila y demás disposiciones que de ella se deriven;

XVII.- Coordinarse con las autoridades de seguridad pública y protección civil en el Estado, a fin de implementar las acciones necesarias para la protección de la población estudiantil, ante la posible presencia de disturbios que pongan en riesgo la seguridad y salvaguarda de los mismos; y

XVIII.- Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 88.- ...**I.- ...**

II.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados; así como en la implementación de acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad; y

III.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- SE MODIFICA la fracción V del artículo 2, y la XVII del artículo 7 y **SE ADICIONA** la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...**I a IV. ...**

V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo condiciones que aseguren su integridad física;

VI a VIII. ...**Artículo 7o. ...****I a XVI. ...**

XVII. En coordinación con las autoridades competentes, elaborar, implementar y difundir los planes de contingencia de disturbios previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila y demás disposiciones que de ella se deriven, y

XVIII. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un plazo de sesenta días naturales para que la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Protección Civil, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, emitan los lineamientos y criterios que deberán contener los planes de contingencia de disturbios.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido el plazo previsto en el artículo que antecede, se otorgará un tanto más para que las Secretarías de Educación y Cultura y de Salud elaboren, publiquen e implementen los planes objeto del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LOTH TIPA MOTA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 6 de Abril de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 487.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 41,250.00 m2, ubicado en la carretera Acuña-Presa La Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la D.G.E.T.I. (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial) a través del CBTIS Número 54, el cual se desincorporó mediante Decreto número 92, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de diciembre del 2006.

....

....

....

ARTICULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

ARTÍCULO SEXTO.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LOTH TIPA MOTA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 6 de Abril de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 488.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie 16,309.27 m2, ubicado en la colonia "LA LIBERTAD", de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo mediante Decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de diciembre de 2010.

Lado	Rumbo	Distancia	Vert.	Ang. Int.	X	Y
1-2	S26°29'06.45"E	22.23	1	40°1'59"	773.3477	1,121,4731

2-3	S27°06'43.34"E	14.78	2	179°22'23"	783.2631	1,101.5731
3-4	S20°39'22.99"E	41.11	3	186°27'20"	789.9988	1,088.4172
4-5	S12°17'05.59"W	8.80	4	212°56'29"	804.5009	1,049.9500
5-6	S20°37'52.09"E	19.87	5	147°5'2"	802.6285	1,041.3515
6-7	S68°17'32.00"E	189.33	6	132°20'20"	809.6297	1,022.7558
7-8	N75°19'38.24"E	12.71	7	143°37'10"	985.5328	952.7278
8-9	N04°00'03.80"E	66.16	8	108°40'26"	997.8283	955.9472
9-1	N66°31'05.86"W	249.78	9	109°28'50"	1,002.4446	1,021.9459

Dicha superficie se encuentra inscrita en las Oficinas del Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 185305, Libro 1854, Sección I, de Fecha 25 de abril de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LOTH TIPA MOTA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 6 de Abril de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



DECRETA:**NÚMERO 489.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m², ubicado en el ejido La Florida de ese municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”, el cual se desincorporo mediante Decreto número 289, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

El inmueble antes mencionado cuenta con una superficie total de 34,322.92 m², y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 135.71 metros y colinda con Parcela número 10
Al Sur: mide 181.69 metros y colinda con acceso.
Al Este: mide 202.09 metros y colinda con acceso.
Al Oeste: mide 211.24 metros y colinda en línea quebrada con acequia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro, Coahuila, bajo la Partida 5668, Tomo 5, Foja 132, Libro 26 A, Sección I, de Fecha 31 de octubre del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LOTH TIPA MOTA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 6 de Abril de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



C. LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 82, fracción XVIII y 88 de la Constitución Política del Estado, en los artículos 2, 4, 9 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en su Artículo 44, establece los criterios generales para la aplicación de los recursos federales asignados a la Zona Metropolitana Monclova Frontera; en el Anexo 12 de dicho presupuesto se señala, entre otros, la distribución de las zonas metropolitanas, así como la asignación de los recursos por la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la Zona Metropolitana Monclova Frontera, que comprende los Municipios de Monclova, Frontera y Castaños del Estado de Coahuila.

Con lo anterior, se pretenden financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de la zona metropolitana de Monclova, Frontera y Castaños, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Así mismo tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, como en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de marzo de 2008, en lo sucesivo las **REGLAS**, se establece la obligación a cargo de las entidades de administrar los recursos a través de fideicomisos públicos, a efectos de lograr un mayor impacto metropolitano, por lo que cada Zona Metropolitana deberá contar con un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establecen en las reglas de operación del Fondo Metropolitano, por lo que, en razón de los beneficios que significará para la Zona Metropolitana de Monclova, Frontera y Castaños, es necesario la creación de un Fideicomiso, que se encargue precisamente de la administración, optimización y transparencia de dichos recursos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA MONCLOVA - FRONTERA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión, que tenga por objeto la administración y manejo de los recursos para que sean destinados a financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso o para completar financiamientos de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución en la Zona Metropolitana Monclova Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en su carácter de Fideicomitente, celebre el Contrato de Fideicomiso correspondiente, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**, en los términos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de Marzo 2008, y de conformidad con las Leyes aplicables en la materia, con la Institución Financiera Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C; en su carácter de Institución Fiduciaria, en lo sucesivo el **FIDUCIARIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, fungirá como **FIDEICOMITENTE**. Lo anterior de conformidad con el citado Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

ARTÍCULO CUARTO.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará con:

- a) Con la aportación inicial de \$ 15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que efectúa el **FIDEICOMITENTE**. Por lo que el **FIDUCIARIO** deberá otorgar recibo por separado de estos recursos, en la fecha de su recepción;

- b) Con las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe el **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con las **REGLAS** y las disposiciones aplicables;
- c) Con los recursos que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal al **FIDEICOMISO** a través de los ramos generales, dependencias o entidades, con posterioridad a la suscripción del presente instrumento jurídico, en cuyo caso el **FIDUCIARIO** deberá establecer las subcuentas específicas que sean necesarias para el efecto de identificar los recursos públicos federales y sujetarse en todo momento a las **REGLAS**, disposiciones aplicables y, en su caso, a las que se emitan al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Con los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, en su caso, otorguen las Entidades Federativas y los Municipios que se encuentren delimitados en la Zona Metropolitana Monclova, Frontera y Castaños, o cualquier otra instancia pública o privada.
- e) Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, en los términos de la Cláusula Quinta del presente decreto;
- f) Con las donaciones a título gratuito, provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitado; y/o
- g) Los recursos provenientes de los financiamientos que el **FIDEICOMITENTE** contrate y obtenga, para apoyar las tareas derivadas de la atención a la problemática de la Zona Metropolitana Monclova, Frontera y Castaños.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del **FIDEICOMISO** se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al presente instrumento legal, bastando para ello la transmisión de los bienes dinerarios respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Serán fines del **FIDEICOMISO**, que el **FIDUCIARIO**:

- a) Reciba del **FIDEICOMITENTE**, los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, con el objeto de destinarlos a financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar financiamientos de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución en la Zona Metropolitana Monclova, Frontera y Castaños, que contraten los **FIDEICOMITENTES** a través de sus Dependencias y Entidades cuyo impacto impulse:
1. La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas;
 2. La ejecución de obras de infraestructura que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
 3. La consolidación urbana; y
 4. El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico.
- b) Reciba los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, en su caso, otorguen las Entidades Federativas y los municipios que se encuentren delimitados en la Zona Metropolitana Monclova Frontera, o cualquier otra instancia pública o privada;
- c) Aplique los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, de conformidad a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, mismas que deberán sujetarse a los términos y condiciones que se determinan en las **REGLAS**.
- d) Invierta los recursos del patrimonio del **FIDEICOMISO**, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del **FIDEICOMISO**, en los términos del artículo Sexto, de este Decreto; y
- e) Realice con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** y hasta donde éste baste y alcance, los pagos que le instruya el Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** que se constituye.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80, de la Ley de Instituciones de Crédito y Artículo 59, de La ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Gobierno del Estado, por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en su carácter de **FIDEICOMITENTE** deberá constituir un Comité Técnico, que estará integrado de la siguiente forma:

C. Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente honorario;

C. Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en su carácter de Presidente Ejecutivo;

C. Secretario de Gobierno del Estado, Vocal;

C. Tesorero General del Estado, Vocal;

C. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Secretario de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Administrador General de Programación y Presupuesto de la Inversión Pública del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Vocal;

C. El Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, Vocal;

C. Un representante de la Fiduciaria.

Los Vocales representantes de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, tendrán derecho a voz y voto; El Presidente Ejecutivo del Comité Técnico, tendrá voto de calidad en caso de empate.

El C. Secretario de la Función Pública y el representante de la Fiduciaria, tendrán derecho a voz y no a voto; el C. Secretario de la Función Pública, designará a un Comisario, que participará en las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

En las sesiones del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** participará un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila (COPLADEC); asimismo, podrán participar en su caso, los Municipios, por invitación del Comité Técnico, cuando los programas y proyectos que se presenten a consideración del Comité Técnico, estén vinculados con su competencia y jurisdicción, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Los acuerdos adoptados por el Comité Técnico, se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social y del Poder Legislativo Federal, a través de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Serán facultades del Comité Técnico del Fideicomiso, las siguientes:

- a) Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, previo análisis y opinión favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, de conformidad con las **REGLAS** y las disposiciones aplicables.
- b) Conocer sobre la administración que efectúe el **FIDUCIARIO**, de los recursos del Fondo Metropolitano afectos al presente **FIDEICOMISO**, la cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a ejecutar, así como definir su prioridad y prelación, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.
- c) Dar seguimiento al avance financiero y físico de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados, y definir las evaluaciones de sus resultados, a través de los informes que presenten las dependencias u organismos ejecutores de los recursos autorizados y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos;
- d) Cumplir con las **REGLAS** y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano.
- e) Elaborar una cartera de planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, así como su calendario de ejecución, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 de las **REGLAS**.
- f) Aprobar los estados financieros del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** le presente y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- g) Aprobar las políticas de inversión del patrimonio del **FIDEICOMISO** y la aplicación que de dichos recursos realice el **FIDUCIARIO**.
- h) Conocer, recibir y aprobar los informes que presente el **FIDUCIARIO** relativos al estado que guarda el **FIDEICOMISO**; para tal efecto el Comité Técnico dispondrá de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que esa información llegue a su poder para examinarla y hacer las observaciones que estime pertinentes. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico, si transcurrido el término de treinta días no hace las aclaraciones respectivas.
- i) Instruir al **FIDUCIARIO** para que, con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste baste y alcance, efectúe las entregas de dinero conforme se disponga en los términos del contrato de fideicomiso que se celebre, debiendo precisar en cada

caso, las cantidades solicitadas, el importe de los pagos, demás información que requiera y el nombre de las personas a favor de los que se deben efectuar.

- j) Vigilar que todas las contrataciones y celebración de contratos y convenios que se formalicen en cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**, así como la transferencia de recursos que realice el **FIDUCIARIO**, cumplan con las Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas aplicables.
- k) Nombrar al Secretario de Actas y al Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas.
- l) Comunicar al **FIDUCIARIO** sobre cualquier situación o problema que se presente en relación al **FIDEICOMISO**, procediendo en su caso a la designación de la persona que se encargará de la defensa del patrimonio fideicomitido; y
- m) Instruir al **FIDUCIARIO** para el otorgamiento de los Poderes, para todo tipo de actos o defensas que deban realizarse, de acuerdo con los fines y protección de los intereses del **FIDEICOMISO**.
- n) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El **FIDUCIARIO** tendrá a su cargo las obligaciones expresamente pactadas en el clausulado del Contrato que en términos del presente Decreto se celebre, y las que le correspondan de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila; a los diecisiete días del mes de Febrero de dos mil once.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO**

C. LIC. DAVID AGUILLON ROSALES
(RÚBRICA)

C. LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



C. LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 82, fracción XVIII y 88 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 2, 4, 9 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en su Artículo 44, establece los criterios generales para la aplicación de los recursos federales asignados a la Zona Metropolitana Piedras Negras ; en el Anexo 12 de dicho presupuesto se señala, entre otros, la distribución de las zonas metropolitanas, así como la asignación de los recursos por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la Zona Metropolitana Piedras Negras, que comprende los Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila.

Con lo anterior, se pretenden financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de la zona metropolitana de Piedras Negras, Nava, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Así mismo tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, como en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de marzo de 2008, en lo sucesivo las **REGLAS**, se establece la obligación a cargo de las entidades de administrar los recursos a través de fideicomisos públicos, a efectos de lograr un mayor impacto metropolitano, por lo que cada Zona Metropolitana deberá contar con un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establecen en las reglas de operación del Fondo Metropolitano, por lo que, en razón de los beneficios que significará para la Zona Metropolitana de Piedras Negras, Nava; es necesario la creación de un Fideicomiso, que se encargue precisamente de la administración, optimización y transparencia de dichos recursos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PIEDRAS NEGRAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión, que tenga por objeto la administración y manejo de los recursos para que sean destinados a financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar financiamientos de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución en la Zona Metropolitana Piedras Negras, Nava.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del estado de Coahuila, para que por conducto del servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en su carácter de Fideicomitente, celebre el contrato de Fideicomiso correspondiente, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**, en los términos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de Marzo 2008, y de conformidad con las Leyes aplicables en la materia, con la Institución Financiera Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C; en su carácter de Institución Fiduciaria, en lo sucesivo el **FIDUCIARIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, fungirá como **FIDEICOMITENTE**. Lo anterior de conformidad con el citado Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

ARTÍCULO CUARTO.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará con:

- a) Con la aportación inicial de \$ 15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que efectúa el **FIDEICOMITENTE**. Por lo que el **FIDUCIARIO** deberá otorgar recibo por separado de estos recursos, en la fecha de su recepción;
- b) Con las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe el **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con las **REGLAS** y las disposiciones aplicables;
- c) Con los recursos que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal al **FIDEICOMISO** a través de los ramos generales, dependencias o entidades, con posterioridad a la suscripción del presente instrumento jurídico, en cuyo caso el **FIDUCIARIO** deberá establecer las subcuentas específicas que sean necesarias para el efecto de identificar los recursos públicos federales y sujetarse en todo momento a las **REGLAS**, disposiciones aplicables y, en su caso, a las que se emitan al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Con los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, en su caso, otorguen las Entidades Federativas y los Municipios que se encuentren delimitados en la Zona Metropolitana Piedras Negras, Nava; o cualquier otra instancia pública o privada.
- e) Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, en los términos del Artículo Sexto del presente decreto;
- f) Con las donaciones a título gratuito, provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitado; y/o
- g) Los recursos provenientes de los financiamientos que el **FIDEICOMITENTE** contrate y obtenga, para apoyar las tareas derivadas de la atención a la problemática de la Zona Metropolitana Piedras Negras, Nava.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del **FIDEICOMISO** se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al presente instrumento legal, bastando para ello la transmisión de los bienes dinerarios respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Serán fines del **FIDEICOMISO**, que el **FIDUCIARIO**:

- a) Reciba del **FIDEICOMITENTE**, los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, con el objeto de destinarlos a financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar financiamientos de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución en la Zona Metropolitana Piedras Negras, Nava;, que contraten los **FIDEICOMITENTES** a través de sus Dependencias y Entidades cuyo impacto impulse:
1. La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas;
 2. La ejecución de obras de infraestructura que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
 3. La consolidación urbana; y
 4. El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico.
- b) Reciba los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, en su caso, otorguen las Entidades Federativas y los municipios que se encuentren delimitados en la Zona Metropolitana Piedras Negras, Nava; o cualquier otra instancia pública o privada;
- c) Aplique los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, de conformidad a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, mismas que deberán sujetarse a los términos y condiciones que se determinan en las **REGLAS**.
- d) Invierta los recursos del patrimonio del **FIDEICOMISO**, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del **FIDEICOMISO**, en los términos del artículo Sexto, de este Decreto; y
- e) Realice con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** y hasta donde éste baste y alcance, los pagos que le instruya el Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** que se constituye.

ARTÍCULO SÉXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80, de la Ley de Instituciones de Crédito y Artículo 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Gobierno del Estado, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en su carácter de **FIDEICOMITENTE** deberá constituir un Comité Técnico, que estará integrado de la siguiente forma:

C. Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente Honorario;

C. Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en su carácter de Presidente Ejecutivo;

C. Secretario de Gobierno del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Tesorero General del Estado, Vocal;

C. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Secretario de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado, Vocal;

C. Administrador General de Programación y Presupuesto de la Inversión Pública del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Vocal;

C. El Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, Vocal;

C. Un representante de la Fiduciaria.

Los Vocales representantes de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, tendrán derecho a voz y voto; El Presidente Ejecutivo del Comité Técnico, tendrá voto de calidad en caso de empate

El C. Secretario de la Función Pública y el representante de la Fiduciaria, tendrán derecho a voz y no a voto; el C. Secretario de la Función Pública, designará a un Comisario, que participará en las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

En las sesiones del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** participará un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila (COPLADEC); asimismo, podrán participar en su caso, los Municipios, por invitación del Comité Técnico, cuando los programas y proyectos que se presenten a consideración del Comité Técnico, estén vinculados con su competencia y jurisdicción, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Los acuerdos adoptados por el Comité Técnico, se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal por conducto de la subsecretaría de desarrollo Urbano y Ordenación Territorial de la Secretaría de desarrollo social y del Poder Legislativo Federal, a través de la Comisión de desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Serán facultades del Comité Técnico del Fideicomiso, las siguientes:

- a) Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, previo análisis y opinión favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, de conformidad con las **REGLAS** y las disposiciones aplicables.
- b) Conocer sobre la administración que efectúe el **FIDUCIARIO**, de los recursos del Fondo Metropolitano, afectos al presente **FIDEICOMISO**, la cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a ejecutar, así como definir su prioridad y prelación, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.
- c) Dar seguimiento al avance financiero y físico de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados, y definir las evaluaciones de sus resultados, a través de los informes que presenten las dependencias u organismos ejecutores de los recursos autorizados y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos;
- d) Cumplir con las **REGLAS** y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano.
- e) Elaborar una cartera de planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, así como su calendario de ejecución, de acuerdo con los anexos 2 y 3 de las Reglas.
- f) Aprobar los estados financieros del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** le presente y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- g) Aprobar las políticas de inversión del patrimonio del **FIDEICOMISO** y la aplicación que de dichos recursos realice el **FIDUCIARIO**.
- h) Conocer, recibir y aprobar los informes que presente el **FIDUCIARIO** relativos al estado que guarda el **FIDEICOMISO**; para tal efecto el Comité Técnico dispondrá de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que esa información llegue a su poder para examinarla y hacer las observaciones que estime pertinentes. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico, si transcurrido el término de treinta días no hace las aclaraciones respectivas.
- i) Instruir al **FIDUCIARIO** para que, con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde éste baste y alcance, efectúe las entregas de dinero conforme se disponga en los términos del contrato de fideicomiso que se celebre, debiendo precisar en cada caso, las cantidades solicitadas, el importe de los pagos, demás información que requiera y el nombre de las personas a favor de los que se deben efectuar.
- j) Vigilar que todas las contrataciones y celebración de contratos y convenios que se formalicen en cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**, así como la transferencia de recursos que realice el **FIDUCIARIO**, cumplan con las Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas aplicables.
- k) Nombrar al Secretario de Actas y al Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas.
- l) Comunicar al **FIDUCIARIO** sobre cualquier situación o problema que se presente en relación al **FIDEICOMISO**, procediendo en su caso a la designación de la persona que se encargará de la defensa del patrimonio fideicomitido; y
- m) Instruir al **FIDUCIARIO** para el otorgamiento de los Poderes, para todo tipo de actos o defensas que deban realizarse, de acuerdo con los fines y protección de los intereses del **FIDEICOMISO**.
- n) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El **FIDUCIARIO** tendrá a su cargo las obligaciones expresamente pactadas en el clausulado del Contrato que en términos del presente Decreto se celebre, y las que le correspondan de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila; a los 17 días del mes de Febrero de 2011.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO**

C. LIC. DAVID AGUILLON ROSALES
(RÚBRICA)

C. LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0415/2011

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA...

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1355/08/2011, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

.....
3.- Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **TERCER** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al documento, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo para llevar acabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo; y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil diez, el Ing. Alejandro Villarreal Maury, solicitó el cambio de uso de suelo para llevar acabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.

Segundo.- Que con fecha catorce de diciembre del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo para llevar a cabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.

Tercero.- Que con fecha cinco de enero del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha de diez de febrero del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha once de febrero del dos mil diez la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo para llevar a cabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo para llevar a cabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Alejandro Villarreal Maury.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los once días del mes de febrero del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Edmundo Gómez Garza
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez manifiesta: "Solamente que en este dictamen se observa que la edificación de la escuela va a estar al lado de una gasolinera; aquí hay que siempre analizar, y lo veo a futuro, lo comenté con Antonio, de que se debe pensar siempre de que la escuela, a la larga cuando más alumnos va a empezar a tener, va a decir que está la gasolinera, aunque pertenezca a ellos mismos en un momento determinado. Solamente para cuando ya se inicie la construcción de la escuela, que la escuela realice ante el municipio un compromiso que con los mismos padres de familia a través de los años, no empiecen con la problemática de que la escuela se construyó a un lado de la gasolinera."

El Alcalde expone: muchas gracias por su comentario, compañero Regidor, yo creo que es un buen comentario y hay que tomarlo en cuenta para la Comisión.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez dice: “Nada más comentarles a los compañeros Regidores, que hemos estado como todos saben, siempre vamos y verificamos los predios, como se encuentran; efectivamente se encuentra una estación de servicio de gasolina pero el reglamento no impide que se instale un centro educativo hacia un lado de una estación de servicios. Nada más comentarles que estamos conforme a la ley actuando.”

El Alcalde agrega: “Yo quisiera que se pudiera, digo, me queda claro que estamos actuando con base en el reglamento y felicito a la Comisión por esto. Creo que el comentario que hace el compañero Regidor Jesús Dávila sería bueno tomarlo en cuenta para que hubiera inclusión de la asociación de padres de familia en esta toma de decisiones, yo no lo veo mal, que la Comisión lo pueda tomar en cuenta también compañero Antonio Gutiérrez y vuelvo a hacer un reconocimiento a la Comisión de Desarrollo Urbano y Centro Histórico, la labor titánica, me llegan los reportes de la Comisión cada semana y la verdad que quiero reconocer a la Comisión y a su Presidente Antonio Gutiérrez por el trabajo que hace todos los días; es una Comisión con mucha carga porque cada Sesión se analizan temas en materia de Desarrollo Urbano y que están colaborando para la construcción de esta Comisión, del Plan Director de Desarrollo Urbano y del Plan Parcial que dejará de ser parcial para ser Plan Completo de Derramadero. Entonces muchísimas gracias y yo si pediría que incorporara este comentario del compañero Regidor para próximas votaciones.”

La Regidora Elena Marrufo López agrega: “Yo veo también como un peligro la gasolinera junto a las escuelas, no se en que forma puedan revisar los reglamentos o cambiar los reglamentos o hasta modificar los reglamentos porque en realidad si es un peligro y a futuro no quisiera que por parte del Cabildo de este Ayuntamiento tuviéramos después algunas reclamaciones“.

El Alcalde contesta: “Se está cumpliendo con todo lo que marca la norma, yo si quiero aclararlo con las normas de Protección Civil, las distancias y todo eso se cumple; si no la Comisión y la Dirección de Desarrollo Urbano sería imposible que la pudiera autorizar; las distancias de la escuela a la zona de la gasolinera, hay mucha distancia; las distancias autorizadas por reglamento y además que brindan la seguridad suficiente. Pero yo vuelvo a tomar el comentario de la Contadora Marrufo para que pueda ser incorporado incluso como un nuevo requerimiento al reglamento, ver las distancias específicas y sobre todo si se puede evitar en un futuro, mejor, yo creo que es una buena propuesta.

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 12/08/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo para llevar acabo la instalación de un centro educativo en un predio con una superficie de 32,500.00 m² localizado sobre el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en su intersección con la calle Forrajes.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al Ing. Alejandro Villarreal Maury, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (06) SEIS hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
Dirección General de Administración
Convocatoria Múltiple

Convocatoria: 002/11

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 171 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LOS SERVICIOS PROFESIONAL DE VIGILANCIA, SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA, SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION DE R.P.B.I. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FECHA DE FALLO
35064001-005-11 SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA	\$ 1,000.00	12/05/11	12/05/11 9:00 HRS.	19/05/11 9:00 HRS.	26/05/11 9:00 HRS.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA REGION NORTE		17	ELEMENTOS
2	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA REGION CENTRO		18	ELEMENTOS
3	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA REGION LAGUNA		14	ELEMENTOS
4	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA REGION SURESTE 1 SSC		33	ELEMENTOS
5	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA REGION SURESTE 2 ISREE		11	ELEMENTOS

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 5 PARTIDAS

PARA MAYOR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DISTINTOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA.

PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FECHA DE FALLO
35064001-006-11 SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA	\$ 1,000.00	12/05/11	12/05/11 11:00 HRS.	19/05/11 11:00 HRS.	26/05/11 11:00 HRS.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION NORTE		55	ELEMENTOS
2	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION CENTRO		70	ELEMENTOS
3	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION LAGUNA		47	ELEMENTOS
4	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION SURESTE 1 SSC		85	ELEMENTOS
5	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION SURESTE 2 ISREE		2	ELEMENTOS

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 8 PARTIDAS

PARA MAYOR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DISTINTOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA.

PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FECHA DE FALLO
35064001-007-11 SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES	\$ 1,000.00	11/05/11	11/05/11 09:00 HRS.	18/05/11 09:00 HRS.	25/05/11 09:00 HRS.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO M3		11,116	M3
2	S/C	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO M3		159,572	M3
3	S/C	OXIDO NITROSO N20 (KG)		1,216	KG
4	S/C	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" Y 1M		30	CARGA
5	S/C	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" Y 3M		79	M3

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 7 PARTIDAS

PARA MAYOR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DISTINTOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA.

PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FECHA DE FALLO
35064001-008-11 SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION DE R.P.B.I	\$ 1,000.00	11/05/11	11/05/11 11:00 HRS.	18/05/11 11:00 HRS.	25/05/11 11:00 HRS.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.)		66,812	KILOGRAMOS

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 1 PARTIDA

PARA MAYOR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DISTINTOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA.

PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

* “SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REQUISITOS LEGALES TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y EN TODOS LOS CASOS SE ASIGNARA EN LAS LICITACIONES QUE ESTAN EN PROCESO AL PRECIO MAS ECONOMICO POR PARTIDA, EN LAS LICITACIONES QUE ESTAN EN PROCESO, AL PRECIO MAS ECONOMICO POR EL SERVICIO PRESTADO QUE CONTIENE EL TOTAL DE PARTIDAS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 18 Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.

* ES INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES CONTAR CON EL REGISTRO DEFINITIVO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.

*LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, Y PARA SU VENTA EN: CALLE VICTORIA NO. 312 PONIENTE, ZONA CENTRO C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 13:30 HRS. PLANTA BAJA DEPARTAMENTO DE CAJA O MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA.

*LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: LOCAL.

*LA FORMA DE PAGO ES: EN CONVOCANTE: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA. O A LA CUENTA BANCOMER CUENTA CLAVE INTERBANCARIA: 012078004464287702 Ó BANCOMER CUENTA: 0446428770 EFECTIVO O DEPOSITO A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.

* EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.

* LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

* LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN: HASTA 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

*LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA NO. 312 PONIENTE, ZONA CENTRO, C.P. 25000 EN SALTILLO, COAHUILA.

* LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARÁN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTOS SERVICIOS.

* GARANTÍAS: DE SERIEDAD: CHEQUE CRUZADO CON LEYENDA DE “NO NEGOCIABLE O PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO” A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, O FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, SEGÚN CORRESPONDA POR EL 5%, COMO MÍNIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE I.V.A.

* DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE: LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A.

* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE MAYO DE 2011

C.P.C. ROGELIO CASTOR ADAME
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA) 10 MAY

DISTRITO DE SALTILLO

LIC. ALBERTO F. VILLARREAL FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 17, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

EL LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON DESPACHO ABIERTO EN LA CALLE SALVADOR GONZALEZ LOBO No. 655, COLONIA REPUBLICA ORIENTE DE ESTA CIUDAD, INFORMA: Que se inició con fecha 07 de abril del 2011 el procedimiento sucesorio intestamentario acumulado a bienes del señor EVARISTO LOMAS LUCIO y de la señora EVANGELINA PALOMO VASQUEZ, a solicitud de los C.C. RAUL LOMAS PALOMO, FRANCISCO LOMAS PALOMO, ISMAEL LOMAS PALOMO, MACARIO LOMAS PALOMO, MARIA IDALIA LOMAS PALOMO, MARIA CONCEPCION LOMAS PALOMO, MARIA PATRICIA LOMAS PALOMO, ENRIQUE LOMAS PALOMO, NORMA ALICIA LOMAS PALOMO.

Se propuso como ALBACEA al señor ISMAEL LOMAS PALOMO, con domicilio en la calle Antimonio número doscientos noventa y seis (296), colonia Cruz del Aire de esta ciudad.

Publicaciones que se efectuarán en el Periódico Oficial por 2 veces, de 10 en 10 días.

Saltillo, Coahuila, a 11 de abril de 2011.
LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 17.
 (RÚBRICA) 26 ABR Y 10 MAY



LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 51, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Se ha iniciado en esta NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO ubicada en el edificio numero 2789 del Blvd. Pedro Figueroa en la Colonia San Patricio Plus de esta Ciudad de Saltillo, un PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes de GILBERTO ALDAY CORTEZ, denunciado por: LUIS ALBERTO, JUAN ALBERTO, CARLOS GUILLERMO, MARIA DEL SOCORRO, GERARDO, Y SERGIO todos de apellidos ALDAY RANGEL, así como ALEJANDRA ALVAREZ ALDAY con fecha 08 de abril del 2011, en su carácter de, ALBACEA TESTAMENTARIO Y HEREDEROS respectivamente, teniendo como domicilio el albacea, en calle Fernando Proal numero 1330 de la colonia Isabel Amalia en esta Ciudad de Saltillo, lo anterior se publica a fin de que A LAS DIECISÉIS HORAS del día DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, fecha señalada para la junta de herederos, se apersonen ante esta Notaria Publica todo aquel que se sienta con derecho a heredar respecto de los bienes del testador GILBERTO ALDAY CORTEZ y para tales efectos se ordena la publicación tanto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, como UNO LOCAL, de UN EDICTO, por DOS VECES con un intervalo de DIEZ EN DIEZ DIAS cada uno.

A T E N T A M E N T E

LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEON
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y UNO
 (RÚBRICA) 26 ABR Y 10 MAY



LIC. JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 61, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ, Notario Público número 61 (sesenta y uno), en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con despacho en Ramón Corona, número 892 (ochocientos noventa y dos) Poniente, Zona Centro, de esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1065 (mil sesenta y cinco) y 1127 (mil ciento veintisiete) del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer que en la Notaria Pública a mi cargo, se inició el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes del Señor RAMON REYES GUTIERREZ, promovido por la Señora MARIA DE LA LUZ GIL DAVILA y los Señores RAMON, JOSE ANTONIO y GUSTAVO todos de apellidos REYES GIL, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los segundos en su calidad de descendientes; por lo que se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del Autor de la Sucesión, para que se presenten a deducirlos según corresponda, señalándose las 18:00 (dieciocho horas), del día 03 (tres) de Junio del 2011 (dos mil once), para que tenga verificativo la junta de herederos y recepción testimonial en el domicilio de la Notaría Pública a mi cargo.

NOTA: Se publicará Por dos veces con un intervalo de diez días.

LIC. JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 61
 FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR
 (RÚBRICA) 10 Y 24 MAY

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

**AVISO NOTARIAL
 EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 07 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2011, COMPARECIO ANTE MI LA C. LAURA VARA OLIVARES TAMBIEN CONOCIDA COMO LAURA EUGENIA VARA OLIVARES A SOLICITAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SU ESPOSO EL C. RICARDO WILLIAMSON HARO, ACAECIDO EL DIA 11 DE MARZO DEL 2011, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA Y ME EXHIBE EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DE SU ACTA DE MATRIMONIO CON LA QUE JUSTIFICA EL PARENTESCO DE ESPOSA DEL C. RICARDO WILLIAMSON HARO. ACTO SEGUIDO LA C. LAURA VARA OLIVARES Y/O LAURA EUGENIA VARA OLIVARES, RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR EL C. RICARDO WILLIAMSON HARO, SU ESPOSO, CON DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN LA AVENIDA BARRANQUILLA NO. 207 DE LA COLONIA GUADALUPE EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, EL DERECHO DE LA MISMA Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA A 07 DE ABRIL DEL 2010

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

26 ABR Y 10 MAY



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EDICTO

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2011, COMPARECIERON ANTE MI LOS C.C AURELIO BONILLA LUEVANOS, ALFREDO, SANDRA, MIRNA ELIZABETH, CECILIA y ROSA ISELA DE APELLIDOS BONILLA TALAMANTES, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. DARIA MANUELA TALAMANTES HOLGUIN, ACAECIDA EL DIA 02 DE JUNIO DEL 2005, EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA LOS ORIGINALES DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y EL ACTA DE MATRIMONIO CON LA QUE JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSO E HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, LOS PRESUNTOS HEREDEROS RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO NUMERO 222-2 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 23 DE MARZO DEL 2011

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

26 ABR Y 10 MAY



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EDICTO

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 22 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2011, COMPARECIERON ANTE MI LOS C.C JESUS JAVIER, IRMA ISABEL, NEIDA YOLANDA, MARIA ANGELICA, SAN JUANA ORALIA, ELVIRA ALICIA y MARCO ANTONIO, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SUS PADRES LOS C.C. MIGUEL GARAY SIFUENTES y JULIA GARCIA MORALES, ACAECIDOS EL PRIMERO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2009 EN LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA Y LA SEGUNDA EL DIA 04 DE MAYO DEL 2001 EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LAS ACTAS DE DEFUNCION CORRESPONDIENTES; IGUALMENTE ME MUESTRAN EL ORIGINAL DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO CON LAS QUE JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LOS C.C. MIGUEL GARAY SIFUENTES y JULIA GARCIA MORALES, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS, CON DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN EL BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE

LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 22 DE MARZO DEL 2011

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

26 ABR Y 10 MAY



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

**AVISO NOTARIAL
EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2010, COMPARECIERON ANTE MI C.C. LOS MARIA DE LOS ANGELES DE LOS REYES HERNANDES, MA. LUISA, APOLINAR, JOSE, VICENTE, FELICITAS, SANTOS Y JUAN DE APELLIDOS BAUTISTA REYES, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU ESPOSO Y PADRE RESPECTIVAMENTE EL SR. VICENTE BAUTISTA VARGAS, ACAECIDO EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2006 EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBE EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DE SUS ACTA DE MATRIMONIO CON LA QUE JUSTIFICA EL PARENTESCO DE ESPOSO DE LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES DE LOS REYES HERNANDES, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL CARGO DE ALBACEA, CON DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN LA CALLE CARRETERA 57 NO. 906 DE LA COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 10 DE MARZO DEL 2011

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

26 ABR Y 10 MAY



LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 13, MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Con fecha (05) Cinco de Marzo del (2011) dos mil once el señor HERNAN MALDONADO GARCIA, inicio en la Notaria a mi cargo el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de su esposa la señora MARIA LUISA LOZANO LUGO, proponiéndose como Albacea el mismo, quien tiene domicilio conocido en calle Allende sin numero de la congregación Los Rodríguez, Municipio de Abasolo, Coahuila. Publíquese (2) dos veces de (10) diez en (10) diez dias en el Periódico Oficial del Estado.

Monclova, Coahuila, a 01 de Abril de 2011

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (13) TRECE.

Ecuador esq. Con Almadén 528 CP. 25760

MONCLOVA, COAHUILA.

(RÚBRICA)

26 ABR Y 10 MAY

DISTRITO DE SABINAS

LIC. JOSÉ LUIS CÁRDENAS DÀVILA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12, SABINAS, COAHUILA.

A V I S O

En esta notaria publica numero (12) doce, a mi cargo con fecha de 28 de Abril del 2011, se ha iniciado la tramitación extrajudicial de la intestamentaria ante notario, a bienes del señor LUIS ANGEL DEL RIO ARIZPE, habiéndose presentado personalmente la C.C. señora ALMA DELIA GONZALEZ AGUIRRE, por lo cual se señala las CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para la celebración de la junta de herederos que se llevara a cabo en el despacho de esta notaria ubicada en avenida 1 de mayo 170 sur, de la colonia centro, de esta ciudad, para que comparezcan todas aquellas personas que crean tener derecho que reclamar en la presente sucesión, en Cumplimiento a lo dispuesto a la fracción II, del artículo 1126 del código de procedimientos civiles en el estado, publíquese el presente por dos veces, de diez en diez días, en el periódico oficial del estado y en el periódico la VOZ, Que se edita en esta ciudad.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS CARDENAS DAVILA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
 (RÚBRICA) 10 Y 24 MAY

DISTRITO DE VIESCA

LIC. MARIO VILLARREAL MURRA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 31, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Con esta fecha, se radicó en la Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de la señora SEBASTIANA HERNANDEZ HERNANDEZ. Al acto concurrió su esposo BASILIO HERNANDEZ GALVAN, acompañado de sus hijos MA. REYES, MA. DEL ROSARIO, DIANA MARISA, JESUS BASILIO y PALOMA BLANCA, todos de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ; reconociéndose recíprocamente su calidad de herederos y proponiendo para que desempeñe el cargo de Albacea el primero de los mencionados, quien tiene su domicilio en Privada Gabino Vázquez número 28 veintiocho, del fraccionamiento El Tajito y, por cuanto al de esta Notaría, en calle Galeana número 291 Sur Planta Baja ambos de esta ciudad. Fijándose fecha próxima, para la celebración de la junta de herederos. Lo que hago saber, para lo efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno, y en un Periódico de los de mayor circulación de la región, lo anterior con fundamento en el Artículo 1127 Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Torreón Coahuila, a 22 de Marzo de 2011.

LIC. MARIO VILLARREAL MURRA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31 DEL DISTRITO DE VIESCA.
 (RÚBRICA) 26 ABR Y 10 MAY



LIC. ANA PATRICIA RAMOS TORRES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 53, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

LA C. NOTARIA ANA PATRICIA RAMOS TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA LA C. NOTARIA ANA PATRICIA RAMOS TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 53 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON RESIDENCIA EN TORREO, COAHUILA, HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES MANUELA QUIROZ RAMOS, PEDRO, SALOME, ALEJANDRO, RICARDO Y JUAN MANUEL, TODOS DE APELLIDO DIAZ QUIROZ POR SUS PROPIOS DERECHOS, PARA INICIAR Y TRAMITAR EL PRECEDIMIENTO EXTRA-JUDICIALMENTE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO DIAZ MONTES, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2011, CON DOMICILIO EN PROL. COMONFORT NO. 740 DE LA COL. LUIS ECHEVERRIA EN ESTA CIUDAD, LA NOTARIO CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ NO. 918 NTE DE ESTA CIUDAD, DECLARO LA APERTURA DE LA SUCESIÓN, ASENTANDO TODO LO ANTERIOR SEGÚN ESCRITO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011.- LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO SE HACE CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1126 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA. DOY FE-

TORREÓN, COAH, ABRIL 11 DE 2011

LIC. ANA PATRICIA RAMOS TORRES
 NOTARIO PUBLICO NO. 53
 (RÚBRICA) 26 ABR Y 10 MAY



LIC. FERNANDO GONZÁLEZ LA FUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 2, TORREÓN, COHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ LAFUENTE, Notario Público No. 2, en ejercicio para el Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo (1127) del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta

Notaría a mi cargo el día (25) veinticinco de Abril del 2011, el Procedimiento Intestamentario a bienes del señor RAFAEL GARCIA ARENAS, a ruego de su cónyuge la señora SILVIA BENAVIDES VENEGAS VIUDA DE GARCIA, quien compareció por su propio derecho y en representación de su hija la señorita SILVIA DENISSE GARCIA BENAVIDES, y las señoritas YUREMA y YURIDIA, ambas de apellidos GARCIA BENAVIDES, comparecen por su propio derecho. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda el día (24) de Mayo del (2011) a las 15:00 horas, día en que se llevará a cabo la audiencia para la información testimonial, misma que se llevará a cabo en el domicilio de esta Notaría ubicado en Avenida Allende No. 539 Oriente, de esta ciudad, haciéndoseles saber que a sido propuesto como Albacea a la señora SILVIA BENAVIDES VENEGAS VIUDA DE GARCIA, quien tiene domicilio conocido en el Ejido Santo Niño de Arriba, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo (1127) del Código Procesal Civil de Coahuila.- Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la Tabla de avisos del Juzgado y en el Periódico "Noticias del Sol de la Laguna".- DOY FE.-

Torreón, Coah., a 26 de Abril de 2011.-
LIC. FERNANDO GONZALEZ LAFUENTE
 NOTARIO PUBLICO No. 2
 (RÚBRICA) 10 Y 24 MAY



LIC. EDUARDO IDUÑATE RAMÍREZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 13, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

CON FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTARON EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LOS SEÑORES JOSE MIGUEL HERNANDEZ ESQUIVEL, FRANCISCA, JULIA ESTHER, CONSUELO, ANTONIA, GERARDO ALFREDO, MARIA DEL SOCORRO, MIGUEL ANGEL, MARTHA SYLVIA, FRANCISCO ARTURO, BRIGIDO Y SERGIO TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE EL PRIMERO Y LOS ULTIMOS COMO HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, LA SEÑORA CONSUELO RAMIREZ RUIZ, SE PROPUSO Y ACEPTO COMO ALBACEA DE LA SUCESION AL SEÑOR JOSE MIGUEL HERNANDEZ ESQUIVEL, CON DOMICILIO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 505 DE LA COLONIA CAROLINAS DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO PROCESAL DE COAHUILA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO RAMIREZ RUIZ, JUSTIFICANDO AL EFECTO SU PARENTESCO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA ASI COMO LA DEFUNCION CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1127 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TORREON, COAH., A 07 DE MARZO DEL 2011.
LIC. EDUARDO IDUÑATE RAMIREZ
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 13
 DEL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA
 AV. MATAMOROS NO. 484 PTE
 TORREON, COAH.
 (RÚBRICA) 10 Y 24 MAY



LIC. FERNANDO GONZÁLEZ LAFUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 2, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ LAFUENTE, Notario Público No. 2, en ejercicio para el Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo (1127) del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día (27) veintisiete de Abril del 2011, el Procedimiento Intestamentario a bienes de la señora RAMONA DE LA CRUZ MARTINEZ, a ruego de su cónyuge el señor BALTAZAR OCHOA CANDELAS y de sus hijos los señores BALTAZAR OCHOA CRUZ por su propio derecho y en representación de los señores JORGE ALBERTO OCHOA CRUZ y MAURA OCHOA DE LA CRUZ, y los señores YOLANDA OCHOA CRUZ, LETICIA, LUIS FELIPE, DIANA, BLANCA IVONNE, todos de apellidos OCHOA DE LA CRUZ, Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda el día (13) de Junio del (2011) a las 16:00 horas, día en que se llevará a cabo la audiencia para la información testimonial, misma que se llevará a cabo en el domicilio de esta Notaría ubicado en Avenida Allende No. 539 Oriente, de esta ciudad, haciéndoseles saber que a sido propuesto como Albacea a la señora LETICIA OCHOA DE LA CRUZ, quien tiene su domicilio en Calle Tulipán número 31, Colonia La Dalia, de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo (1127) del Código Procesal Civil de Coahuila.- Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la Tabla de avisos del Juzgado y en el Periódico "Noticias del Sol de la Laguna".- DOY FE.- -

Torreón, Coah., a 28 de Abril de 2011.-
LIC. FERNANDO GONZALEZ LAFUENTE
 NOTARIO PUBLICO No. 2
 (RÚBRICA) 10 Y 24 MAY



Coahuila

El Gobierno de la Gente

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos Judiciales y administrativos:

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

III. Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

IV. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

V. Suscripciones

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

VI. Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

VII. Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

VIII. Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

IX. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com